

**INFORME SECRETARIAL:** se deja en el sentido que PROCAR INVERSIONES S.A.S. solicita adición al fallo de tutela, en el sentido que realice el pago de las incapacidades que fueron asumidas por esta entidad, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.



MERCY KARIMÉ LUNA GUEKERO  
2020/12/11

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	<b>2020-00492-00</b>
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	<b>ANDERSON YADYR BARAJAS LARGO</b>
ACCIONADO	<b>FAMISANAR EPS A.F.P. PORVENIR ALFA SGUROS PROCAR INVERSIONES S.A.S JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE SANTANDER</b>
VINCULADOS	<b>ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- JUZGADO OCTAVO PENAL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA SUPERINTENDENCIA DE SALUD SUPERINTENDENCIA FINANCIERA MINISTERIO DE TRABAJO</b>

Conforme al informe secretarial que antecede y la solicitud de adición propuesta por PORCAR INVERSIONES S.A.S., al fallo de tutela calendarado a siete (7) de diciembre de 2020, en el sentido que dentro de la sentencia de tutela se reconociera por parte de A.F.P. PORVENIR y COOMEVA EPS las incapacidades sufragadas por el empleador al accionante, es importante resaltar que la acción de tutela es el mecanismo que tiene toda persona para la protección jurídica de los derechos fundamentales transgredidos.

De ahí que, una vez estudiada las pretensiones de la acción de tutela interpuesta por el señor ANDERSON YADYR BARAJAS y la solicitud de la parte accionada, no se evidencia la vulneración de derechos fundamentales del accionante que estén encaminados a limitar o impedir el cumplimiento del fallo de tutela y la protección constitucional otorgada, considerando improcedente la adición conforme a lo señalado en el artículo 287 Código General del Proceso frente al reconocimiento de pago de las incapacidades sufragadas por PROCAR INVERSIONES S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el día 11 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905fc68eb1e8d750aba9cba95d4374e19d4162363c5a0ce0700dcc8e56c5cb19**

Documento generado en 11/12/2020 04:33:40 p.m.